

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

CUT N.º 7234-2023

13 DIC 2023



Resolución Directoral N.º 0128/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 13 DIC 2023

VISTO:

Resolución Directoral N.º 0115/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 30 de octubre de 2023, Resolución Directoral N.º 0123/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 13 de noviembre de 2023, Formato N.º 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación del 15 de noviembre del 2023, Formato N.º 07 – Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés del 24 de noviembre del 2023, Formato N.º 13 – Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación: Servicios en General del 06 de diciembre del 2023, Informe N.º 001/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-CS del 12 de diciembre del 2023, y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0115/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 30 de octubre de 2023, se dispuso, en su artículo primero, modificar el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el ejercicio presupuestal 2023, en el que se incluye el Procedimiento de Selección **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA AMOTAPE EN EL SECTOR TACNA LIBRE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0123/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 13 de noviembre de 2023, se resuelve, en su artículo primero, Aprobar el Listado de Contrataciones a realizarse bajo el procedimiento establecido por el **DECRETO DE URGENCIA N.º 032-2023** – Decreto de Urgencia, que establece medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, por los fundamentos expuestos en la presente resolución conforme al siguiente detalle:

Nº	SERVICIO	MONTO S/.	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
1	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA AMOTAPE EN EL SECTOR DE TACNA LIBRE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	120, 775.00	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N°032-2023

Resolución Directoral N° 0128/2023-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

2 LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA CORRALITOS EN EL SECTOR CASITAS, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.

35,480.00

PROCESO MENOR A 8 UIT

13 DIC 2023

Vanessa Barboza Oyola León
DESIGNADO

Que, mediante Formato N.º 02 – Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación – N.º 0134-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA, de fecha 15 de noviembre del 2023, se **APROBO** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N.º 001-2023-D.U. N.º 032-MIDAGRI-DVDAFIR-1, “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA AMOTAPE EN EL SECTOR TACNA LIBRE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**”, por un monto de S/ 109,875.00 (Ciento nueve mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), el mismo que cuenta con Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0698-2023;

Que, mediante Formato N.º 07 – Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés – N.º 136-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA, de fecha 24 de noviembre del 2023, se aprobaron las bases del Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N.º 001-2023-D.U. N.º 032-MIDAGRI-DVDAFIR-1, “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA AMOTAPE EN EL SECTOR TACNA LIBRE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**”;

Que, mediante Formato N.º 13 – Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación: Servicios en General – Acta N.º 005 – 2023 – AS – DU N.º 032- 015-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-CS, de fecha 06 de diciembre del 2023, los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación y declaran a **TAVI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 001-2023-D.U. N.º 032-MIDAGRI-DVDAFIR-1, “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA AMOTAPE EN EL SECTOR TACNA LIBRE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**”, la calificación del postor ganador se realizó según el siguiente detalle:

11 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN		
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente, considerando el 5% de Bonificación:		
Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	TAVI E MPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	105
2	CONSTRUCCIONES GENERALES DCCJ E.I.R.L	99.28
3	CONSORCIO TACNA LIBRE	94.75
Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.		

Que, mediante Informe n.º 001/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-CS, del 12 de diciembre del 2023, el Comité de Selección, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N.º 001-2023-D.U. N.º 032-MIDAGRI-DVDAFIR-1, “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA AMOTAPE EN EL SECTOR TACNA LIBRE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**”, al considerar que al momento de la evaluación, no se les aplico a los postores CONSTRUCCIONES GENERALES DCCJ E.I.R.L. y CONSORCIO TACNA LIBRE, el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N.º 30225, Literal F, “Tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial o valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 soles (S/. 200,000.00), solicitando se retrotraiga a la etapa de evaluación de ofertas;

En consecuencia, el Director Ejecutivo mediante proveído inserto en el Informe n.º 001/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-CS, del 12 de diciembre del 2023, deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 0098/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL, del 13 de diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría legal, informa que resulta procedente la nulidad del proceso de selección, debiéndose dejar sin efecto la buena pro y retrotraer a la etapa de evaluación de ofertas, por la causal de Contravención en las Normas Legales (Literal F, Numeral 50.1 del artículo 50° del reglamento de la ley de contrataciones) por no haber otorgado la bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias

19

Resolución Directoral N° 0128/2023-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.

Que, el artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento disponen que la Entidad, a través de su área usuaria, es la responsable de formular su requerimiento, de acuerdo al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye el expediente técnico en el caso de contratación de ejecución de obras, con la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo que dicha facultad no tiene por objeto generar obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento, se dispone que "Los órganos a cargo del procedimiento de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación (...);"

Que, el reglamento de la ley de contrataciones aprobado con D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescriben lo siguiente:

Artículo 50. Procedimiento de evaluación

50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente:

- La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.
- La ponderación de cada factor en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada factor y la forma de asignación del puntaje en cada uno de estos. En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, el puntaje técnico mínimo se define en las bases estándar.
- En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, la evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. En la evaluación se observa la ponderación que establecen los documentos del procedimiento estándar aprobados por el OSCE.
- En las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obras, la evaluación técnica y económica se realiza sobre cien (100) puntos en cada caso.
- La documentación que sirve para acreditar los factores de evaluación.
- Tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial o valor estimado no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías y no superen los novecientos mil con 00/100 Soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.
- En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada.

Que, de conformidad con lo indicado en los numerales 44.1 y 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de los actos emitidos durante un procedimiento de selección, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato y cuando los actos expedidos (i) hayan sido dictados por órgano incompetente, (ii) **contravengan las normas legales**, (iii) contengan un imposible jurídico, o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Que, la Opinión N° 039-2018-DTN del OSCE de fecha 23.03.2018, señala que el segundo párrafo del artículo 44° de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, **cuando se contravengan las normas legales**, debiendo la Resolución expresar la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección. En ese sentido, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la facultad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, **debido indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento**;

18

Resolución Directoral N° 0128/2023-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

13 DIC 2023

Que, la facultad de declarar la nulidad de oficio es una facultad exclusiva e indelegable del Titular de la Entidad conforme lo establece el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 344-2023-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de octubre del 2023 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.° 001-2023-D.U. N.° 032-MIDAGRI-DVDAFIR-1, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE LA QUEBRADA AMOTAPE EN EL SECTOR TACNA LIBRE, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto de S/ 109,875.00 (Ciento nueve mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), por la causal prevista en el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber contravenido las normas legales al haber vulnerado el artículo 50, numeral 50.1, inciso f del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse el procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO LA BUENA PRO al postor **TAVI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Administración y al Órgano Encargado de las Contrataciones, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, y demás acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección, Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBENAS
DIRECTOR EJECUTIVO

